



CARTILLA DE TARJETA DE CRÉDITO
(Incluye OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRONICOS)

Por el presente documento, **COOPERATIVA ACAC** (en adelante la “Cooperativa”) notifica, en forma previa al otorgamiento del Contrato de Tarjeta de Crédito (en adelante el “Contrato”), y de acuerdo a lo previsto por el Banco Central del Uruguay (en adelante el “BCU”) lo siguiente:

1. Requisitos para gestionar la Tarjeta de Crédito MASTERCARD

- **Documentación:** a) Cédula de Identidad vigente; b) constancia de domicilio; c) último recibo de ingresos si ya es socio, o los dos últimos si es un nuevo usuario.
- **Ingresos:** Ingreso mínimo \$ 6.000 nominal. Relación Líquido/ Nominal mayor al 40%. No se aceptarán ingresos por contratos a término o ingresos variables.

2. Aviso por robo, extravío, falsificación de la o las Tarjetas o del PIN.

En caso de pérdida, hurto, robo o falsificación de la Tarjeta, hurto o robo de la clave personal (PIN), o utilización de terceros de la información contenida en la Tarjeta, el Usuario se obliga a efectuar de inmediato la denuncia telefónica al Centro de Denuncias de MASTERCARD: teléfono 2902 9093, debiendo ratificar la denuncia por escrito dentro de las 72 horas siguientes en cualquier agencia de la Cooperativa, aportando la mayor cantidad posible de datos, sin perjuicio de la denuncia policial correspondiente.

A través del mismo teléfono del Centro de Denuncias de MASTERCARD, el Usuario podrá dar aviso de: **a)** aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente; **b)** el registro en la cuenta de operaciones no efectuadas; y **c)** fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de las tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.).

La Cooperativa será responsable frente al Usuario de:

a) Las operaciones efectuadas desde el momento en que recibe la notificación del Usuario del robo, extravío o falsificación de la Tarjeta de Crédito, o de su clave personal. No obstante, quedará exonerada de responsabilidad si se prueba que las operaciones realizadas luego de la notificación fueron realizadas por el Usuario o autorizados por éste.

b) Los importes imputados en la cuenta del Usuario por encima del límite autorizado, con independencia del momento en que se haya realizado la notificación de robo, extravío o falsificación. La Cooperativa no será responsable si prueba que estas operaciones que exceden el límite autorizado fueron realizadas por el Usuario o autorizados por éste.

c) Los importes imputados en la cuenta del Titular originados por el mal funcionamiento del sistema o por fallas en su seguridad, y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del Usuario.

El Usuario será responsable de todas las operaciones realizadas con su tarjeta y/o adicionales, aún las no autorizadas por él, hasta el momento de la efectiva notificación de la denuncia, salvo que dichas operaciones hayan sido imputadas al mal funcionamiento del sistema o por fallas y no sean atribuibles a incumplimientos de las obligaciones del usuario.

3. Tasa de Interés compensatorio (de financiación) y moratorio. Tributos. -

La Cooperativa cobrará intereses compensatorios sobre las cuotas de capital efectivamente prestado y, ante incumplimientos del usuario, podrá cobrar intereses moratorios; todo respetando los límites establecidos por la legislación vigente (Ley de Intereses y Usura 18.212).

Asimismo, la Cooperativa trasladará al usuario todo tributo, costo o prestación pecuniaria previamente pactada, cuyo traslado sea legalmente permitido.

Las tasas actualmente vigentes son:

Moneda	Tipo de Producto	Descripción	Tasa Anual
PESOS	Estándar	Int. Compensatorios	70,00%
		Int. Moratorios	85,00%

DOLARES	Estándar	Int. Compensatorios	12,15%
		Int. Moratorios	14,00%

4. Cargos, Gastos, Comisiones, Tarifas, Seguros, Multas, Tributos.

Concepto	Importe + IVA	Periodicidad	Carácter
Costo por envío de estado de cuenta.	\$ 35,00	Mensual	Optativo
Seguro de protección del crédito (*)	6 o/oo sobre saldo mensual	Mensual	Obligatorio
Seguro de Tarjeta Blindada (**)	\$ 81,00	Mensual	Optativo
Costo por servicio regional (**)	\$ 500,00	Anual	Obligatorio
Costo por servicio internacional (**)	\$ 1.500,00	Anual	Obligatorio
Cargo por consumos en el exterior (****)	3%	por acto	Obligatorio
Cargo por consumo nafta	\$ 0,00	Mensual	Obligatorio
Cargo por exceso de límite de crédito	\$ 0,00	Mensual	Obligatorio
Cargo por procesamiento	\$ 0,00	Mensual	Obligatorio
Costo Tarjeta Corporativa	\$ 525,00	Anual	Obligatorio
Costo reimpresión de Tarjeta Regional	\$ 350,00	por acto	Obligatorio
Anticipos en el país (moneda nacional)	\$ 60,00	por acto	Obligatorio
Anticipos en el país (moneda extranjera)	US\$ 3,50	por acto	Obligatorio
Anticipos en el exterior (***)	US\$ 3,60 + 0,09%	por acto	Obligatorio
Desconocimientos de cargos	\$ 0,00	por acto	Obligatorio
Consultas en cajeros Banred	\$ 0,00	por acto	Obligatorio
Costo adicional cónyuge	\$ 0,00	por acto	Obligatorio
Costo adicional por hijos y otros	\$ 250,00	por acto	Obligatorio

(*) Valor actual de la UI (Unidad Indexada): \$ 3,4915

(**) El primer año será sin costo para el Usuario.

(***) El porcentaje se aplica al importe de la transacción.

(****) Cargo por transacciones fuera de Uruguay y Argentina

4.1. Seguro de Tarjeta Blindada.

El proveedor del servicio de tarjeta blindada es RUA (Razón Social Daramix SA) – El costo de dicho servicio esta bonificado 100% durante el primer año. Pasado el año de activación tendrá un costo de \$ 81,00 + IVA, que se debitará mensualmente por parte de RUA de la tarjeta de crédito.

Declaro haber sido informado en forma previa, clara y suficiente, acerca de:

- las condiciones y el alcance de dicho servicio,
- el carácter opcional de su contratación,
- su costo, será reajustado anualmente de acuerdo a la variación del IPC y será notificado en el mes inmediato anterior a producirse el aumento en oportunidad de enviarse el estado de cuenta,

- que toda otra información adicional puede consultarse llamando al Servicio de Atención al Socio o Usuario de RUA, teléfono 2682 7817, vía email en la página web: www.rua-asistencia.com.uy o concurriendo personalmente a sus oficinas.

Gastos por aviso de atraso y gestión extrajudicial de cobro

Sin perjuicio del derecho a resarcirse por los gastos incurridos en acción judicial de cobro; en todos los casos, la Cooperativa podrá cobrar los gastos derivados del aviso de atraso en el pago de las obligaciones o por gestión extrajudicial de cobro, por hasta:

El costo del envío de un telegrama colacionado, de acuerdo con las tarifas fijadas por ANTEL.

El monto mínimo de honorarios establecido por concepto de "Actas de protestos, intimaciones, notificaciones, declaraciones y comprobaciones y su protocolización" del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos del Uruguay, en los casos que fuera necesaria la actuación de un Escribano Público

El equivalente a 10 (diez Unidades Indexadas) por los gastos derivados de avisos o gestiones realizados entre dos fechas consecutivas de cierre del estado de cuenta, con un máximo de 50 U.I. (cincuenta Unidades Indexadas) por año.

La totalidad de los cargos, gastos, tarifas, comisiones, seguros y multas podrán modificarse mediante el procedimiento establecido en la Cláusula 24ª del Contrato, utilizando los medios de comunicación previstos en la Cláusula 29ª del Contrato.

El Usuario se obliga a pagar a la Cooperativa, en el momento, forma y condiciones que ésta indique, los importes correspondientes a los intereses, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros, multas, tributos u otros importes por utilización de servicios, compras de bienes o servicios, por emisión anual de la Tarjeta, y también los/as aranceles y/o comisiones por servicios necesarios para la contratación y mantenimiento de la tarjeta de crédito, los que se establecen y detallan en la presente Cartilla.

5. Límite de Compra. Límite de Crédito. Límite de adelantos en efectivo.

Los límites se relacionan a la solvencia de cada solicitante. En el presente caso son los siguientes: a) El Límite de Compra es la suma de ; b) El límite de Crédito es la suma de ; c) El límite para adelantos en efectivos es el % (..... por ciento) del monto establecido como límite de crédito.- Estos montos podrán ser modificados según lo prevenido en la Cláusula 24ª del Contrato mediante los medios de comunicación previstos en la Cláusula 29ª del Contrato.

6. Ejemplos del costo anual asociado a distintos patrones de uso.

El costo anual es fijo por lo cual es independiente del uso de las Tarjetas.

7. Servicio de Atención de Consultas y Reclamos.

Los usuarios tendrán a su disposición los siguientes servicios:

- Por **consultas** podrán comunicarse al Servicio de Atención al Cliente de **MASTERCARD**: teléfono **29024900** o vía mail accediendo a www.masterconsultas.com.uy
- Por **consultas y reclamos** al Servicio de Atención al Socio o Usuario de **Cooperativa ACAC**: teléfono **29244000**, vía mail accediendo a www.acac.org.uy, o también concurriendo personalmente a cualquiera de las agencias de la Cooperativa.

Si la consulta o reclamo no puede ser respondido en forma inmediata, la Cooperativa pondrá a disposición del usuario un formulario para la presentación de un reclamo formal, el que también podrá ser impreso a través de la página web www.acac.org.uy

Al momento de recibir el reclamo, el usuario será informado sobre el plazo estimado de respuesta, el que no será mayor a quince días corridos desde la fecha de realizado.

En el caso en que la Cooperativa necesitare un plazo mayor para dar respuesta al reclamo, se le informará al usuario oportunamente los motivos de la prórroga y la nueva fecha estimada de respuesta. Si vencido los plazos antes referidos, el usuario no hubiere recibido respuesta de parte de la Cooperativa, podrá presentar reclamo ante el BCU.

8. Obligaciones y responsabilidades en el uso de Instrumentos Electrónicos

En tanto la Tarjeta de Crédito constituye un Instrumento Electrónico, de acuerdo a la normativa del BCU, **los Usuarios de Tarjeta de Crédito se obligan a:** **a)** utilizarla de acuerdo con las condiciones acordadas en el Contrato de Tarjeta de Crédito; **b)** solicitar a la Cooperativa, o a quien ésta designe, toda la información que estime necesaria acerca del uso del misma al acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente; **c)** a modificar y actualizar el "PIN" (Código de Identificación Personal) u otra forma de autenticación asignada por la entidad de la marca de la Tarjeta, siguiendo las recomendaciones otorgadas por ésta; **d)** no divulgar el "PIN" (Código de Identificación Personal) u otro código asociado a esta Tarjeta, ni escribirlo en la Tarjeta o en un papel que se guarde con ella; **e)** guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; **f)** devolver las Tarjetas vencidas a la Cooperativa o a quien ésta designe; **g)** no digitar el "PIN" (Código de Identificación Personal) en presencia de otras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la Tarjeta a terceros, ya que la misma es de uso personal; **h)** informar a la Cooperativa o a quien esta designe inmediatamente de detectado el robo, extravío o falsificación de la Tarjeta de conformidad con lo previsto en el Contrato y en la Cartilla, así como aquellas operaciones que no se hayan efectuado correctamente, o el registro en su cuenta de operaciones no efectuadas, fallos o anomalías detectadas en el uso del servicio (retención de tarjetas, diferencias entre el dinero dispensado o depositado y lo registrado en el comprobante, no emisión de comprobantes, etc.); **i)** no utilizar los dispositivos del sistema cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; **j)** no responder a intentos de comunicación por medios y formas no acordados con el emisor.

Este ítem cumple con la comunicación escrita al Usuario de Instrumento Electrónico sobre sus obligaciones y responsabilidades del uso del Sistema prevista en el Art. 187 lit. a) de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del BCU, previa a la celebración del Contrato.

En el caso de suscribirse el Contrato de Tarjeta de Crédito, la presente Cartilla pasará a ser parte integral del mismo.

La Cooperativa es una institución supervisada por el BCU (para mayor información puede acceder a www.bcu.gub.uy)

Declaro haber recibido esta Cartilla y estar de acuerdo con el contenido de la misma, la cual figura publicada en sitio web www.acac.org.uy

Firma:

Aclaración:

C.I.:

Domicilio:

Tel.:

Firma:

Aclaración:

C.I.:

Domicilio:

Tel.: